



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Exhorto No. 2020-0657.

Estando el asunto al Despacho para avocar el conocimiento del mismo, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1º El artículo 608 del C.G. del P. determina que los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público.

2º A la par, el artículo 609 ibídem señala que de las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez.

3º Desde esta perspectiva, en armonía con la disposición transcrita, la documental adosada con la comisión virtual y la comunicación remitida por la Procuraduría General de la Nación (PDF009), para este Despacho es claro que, *“el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Sexto Turno con sede en Asunción capital de la República de Paraguay libró exhorto a fin de solicitar a la empresa Avianca S.A. que remita todos los datos contenidos en el sistema informático MyID Travel, en cuanto a reservas realizadas y registro de beneficiarios realizados por el señor Darío Orlando Zelaya”*, por lo que se colige que el conocimiento del presente radica en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

En ese contexto, de conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero. Rechazar de plano el asunto de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

Segundo. Remitir por Secretaría las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá – Reparto, para lo de su cargo. **Ofíciense.**

Tercero. Por Secretaría **déjense** las respectivas constancias.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 118 Hoy 04-10-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES
--

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8082e6b8a40680d01f7dc0a087c741424a912fb0379ffb7b1be66902a43cec7a

Documento generado en 01/10/2021 11:32:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>